

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESTATUS DE LOS PROCESOS DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

CONTRATOS

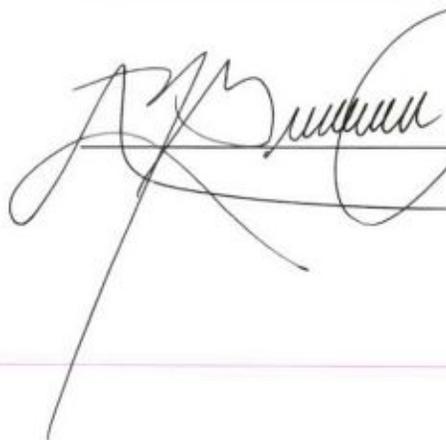
No.	Nombre del Consultor	Descripción	Monto Total en Lps.	Período de la Consultoría	Observaciones
1	Marlon Dario Gómez Mass	Coordiandor del Componente de Desarrollo Humano y Territorial	349,407.12	01 de julio 2017 al 31 de diciembre de 2017	SAG/UAP/EMPRENDESURFIDA816/S ERVICIO DE CONSULTORÍA 5,2,8 No. 47

FECHA: 09 de agosto de 2017

NOMBRE: Misael Bueso

CARGO: Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones

FIRMA Y SELLO:




**CONTRATO DE SERVICIO CONSULTORIA A SUMA ALZADA
SAG/UAP/EMPRENDESUR FIDA 816/ SERVICIOS CONSULTORIA 5,2,8 No.47**

"COORDINADOR COMPONENTE DESARROLLO HUMANO"

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara **"CONTRATANTE"** y **MARLON DARIO GOMEZ MASS**, mayor de edad, casado, profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureño, con identidad No. 0801-1967-06242, quien en adelante se denominara **"CONTRATADO"**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de consultoría de **MARLON DARIO GOMEZ MASS**, como **COORDINADOR DEL COMPONENTE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIAL**, del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur, EMPRENDESUR, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1.- Velar por el logro de los objetivos, metas y resultados del proyecto, específicamente en lo relacionado con el componente Desarrollo Humano Territorial; 2.- Aplicar los lineamientos establecidos en los documentos del Proyecto: Contratos de Préstamos, texto principal del Informe de la Misión Ex Ante y sus respectivos anexos; y Convenios, incluyendo, entre otros, los siguientes: a) Promoción de liderazgos y desarrollo de capacidades emprendedoras de grupos de jóvenes y mujeres; y capacitación técnica ocupacional de jóvenes. b) Apoyo a la planificación municipal y territorial en función de las cadenas de valor identificadas. c) Capacitación y sensibilización en equidad de género con enfoque de derechos humanos a las municipalidades, equipamiento de las oficinas municipales de planificación y de la mujer, y apoyo al consejo de desarrollo territorial; 3.- Para los procesos de inversiones para el Desarrollo Humano se contempla: a) Expansión de infraestructura comunitaria básica desde una perspectiva participativa, de equidad de género y de promoción de la cohesión social. b) Desarrollo de otros elementos clave de la estrategia de Inclusión al Desarrollo; 4.- Velar por que se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto y sus Reglamentos; 5.- Presentar al Proyecto ante otros organismos públicos o privados cuando así se le designe; 5.- Promover la vinculación al EMPRENDESUR con los programas y servicios de la SAG, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y organizaciones de la sociedad civil e identificar instrumentos y prácticas que fomenten su participación; 6.- Promover acciones de coordinación e intercambio de experiencias con otros proyectos financiados por FIDA o por otros organismos, a nivel nacional e internacional; 7.- Apoyar el proceso de elaboración de los planes operativos anuales de manera conjunta con los otros técnicos de la UGP; 8.- Participar activamente en el seguimiento continuo y en los procesos de evaluación de las actividades a su cargo de manera coordinada con el responsable de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Sistematización; 9.- Formular los informes periódicos que requiera la Unidad de Planificación; 10.- Apoyar el proceso de fortalecimiento de las capacidades de las entidades públicas y privadas que ayudarán a intermediar acciones entre el Proyecto y las comunidades participantes del Proyecto; 11.- Contribuir al proceso de verificación en la población objetivo de que han recibido los servicios de desarrollo rural, los que contribuyen a superar su situación de pobreza y al fortalecimiento de las organizaciones; 12.- Realizar giras de acompañamiento, seguimiento y evaluación a las diferentes zonas del Proyecto; 13.- Evaluar periódicamente el desempeño de entidades de prestación de servicios; 14.- Comunicar a la Gerencia de la UGP sobre el avance de la contratación y ejecución de los servicios de cooperación para el desarrollo; 15.- Preparar el material informativo para difusión del Proyecto y participar en la preparación de campañas radiales y otras formas de divulgación masiva; 16.- Evaluar periódicamente el desempeño del personal a su cargo; 17.- Efectuar otras tareas propias del cargo, que le sean asignadas por el/la gerencia/a de la UGP; 18.- Proporcionar acompañamiento a los convenios y contratos establecidos entre actores vinculados a la ejecución del Proyecto; 19.- Planear y acompañar en giras de trabajo y de campo a los

miembros del CDP y otros visitantes nacionales o internacionales interesados en el modelo de desarrollo rural sostenible, con enfoque de competitividad que ofrezca el proyecto.

CLAUSULA TERCERA: Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del Organismo Financiador para el CONTRATADO.-

CLAUSULA CUARTA: Actividades. Las actividades del CONTRATADO, no se limitaran a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio.-

CLAUSULA QUINTA: Supervisión. El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Gerente del Programa EMPRENDESUR.-

CLAUSULA SEXTA: El lugar donde prestará sus Servicios de Consultoría, será en el Departamento de Choluteca, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del CONTRATADO.-

CLAUSULA SEPTIMA: El horario de prestación de sus Servicios de consultoría, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios de consultoría.-

CLAUSULA OCTAVA: El pago convenido por la prestación de los Servicios de consultoría, será con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR), por la Suma de L. 349,407.12 (TRESCIENTOS CUARENRA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 12/100), monto total por la vigencia del contrato, calculados en base a L. 58,234.52 mensual (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 52/100, mensuales, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SBPR 00, PROY 003, ACT/OBRA 03, FTE 21, ORG 237, OBJETO 12910, TRFBEN. 00-

CLAUSULA NOVENA: Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA: El CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyecto (UAP)-

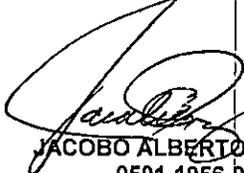
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaría.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo no acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de consultoría: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; 4.- El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; 5.- La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; 6.- La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua 7.- Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo

establece el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado; 8.- La promoción y participación en rifas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 9.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 10.- La muerte del CONTRATADO; 11.- Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** EI CONTRATANTE, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** EI CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de consultoría, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** EI CONTRATADO, declara ser elegible para esta contratación, adjuntando la evolución del desempeño debidamente firmado por el Gerente del Proyecto.- **CLAUSULA VIGESIMA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir del 01 de julio de 2017, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2017, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere EI CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a EI CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Manifiesta EI CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por EI CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE SERVICIOS CONSULTORIA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


JACOBO ALBERTO PAZ RODEN
0501-1956-04223
EL CONTRATANTE




MARLON DARIO GOMEZ MASS
0801-1967-06242
EL CONTRATADO